

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00246-00

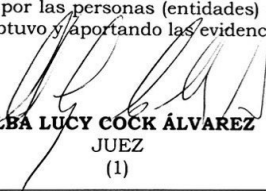
Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la demanda promovida por BANCO DE BOGOTA S.A., para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento, sin sobrepuestos, en el que se determinen su objeto, naturaleza del asunto acorde con la clase de acción que deprecia; se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la actora, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro. (num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P).

A su vez, apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.

2. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, respecto de indicar **bajo juramento** que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por las personas (entidades) a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA